

8/4495

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra ROBERTO SEGURA MATA _____

de ZARAGOZA (_____)



Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en _____ de _____ de 19 _____

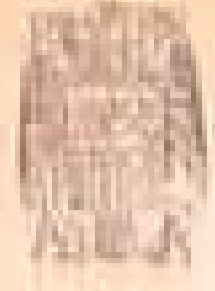
Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____



5 Agosto 1943

R. 2006



Regimiento de Artillería n.º 45
Cuartel de Instrucción

Ilmo. Sr.

R. n.º 1315

Citese al contestar
Causa n.º 916-42

A los fines procedentes, ad-
junto tengo el honor de remi-
tir a V.S.I. testimonio de la C
Causa que bajo el número anota-
do al margen se ha instruido co-
tra ROBERTO SEGURA MATA,
una vez decretado el sobreseí-
miento provisional, por la Auto-
ridad Judicial de la 5ª Región
Militar.

Enego a V.S.I. se digne acusar
me el oportuno recibo para cons-
tancia.

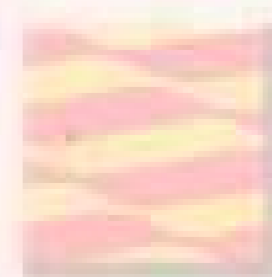
Dios guarde a V.S.I. muchos años

Calatayud a 2 de agosto de 1943

Handwritten initials

El Capitán Jefe Instructor
Procurador Pablo Esteban

1910



PABLO ANDRES MARTINEZ, Cabo de Artillería, Secretario de la Causa número 916-42, instruida contra ROBERTO SEGURA MATA en averiguación de la conducta observada durante su permanencia en Zona roja, de la que es Juez Instructor el Capitán Provisional de Artillería Don Maximiliano Ballo Estallo.

DICTAMEN AUDITORIAL
folio 78

CERTIFICO: que a los folios que a continuación se indican, figuran las diligencias que copiadas literalmente dicen lo siguiente:


"Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente Causa número 916-42, para esclarecer la actuación del encartado ROBERTO SEGURA MATA durante el período rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado ROBERTO SEGURA MATA de significación izquierdista, realizó durante dicho período de tiempos, actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran las resoluciones adoptadas por el Gobierno a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideración además a que la relevancia penal de la conducta del procesado, no es suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente produce la prisión del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza 17 de julio de 1.943.- El Auditor.- Firma ilegible. Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta en el que alrededor del Escudo Nacional se lee: 5ª Región Militar. Auditoría de Guerra.-

ACUERDO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL
folio 79

"En Zaragoza a 31 de julio de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, a cuerdo el sobreseimiento provisional de esta Causa.- Pasen lo autos a su Instructor, Juez del Regimiento de Artillería nº 45 para la práctica de las diligencias que se proponen.- El Capitán General Acctal. Firma ilegible. Rubricado"

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Zaragoza--- expido el presente con el VºBº del Sr. Juez en Calatayud a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.


Maximiliano Ballo Estallo

Pablo Andres Martinez

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 916 del año 1942 contra Roberto Le-
zura Mata por delito de _____ del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 18 de noviembre de 1943.



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 18 de noviembre de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Millaruelo
Dejada
Barraeta



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Tribunal que en proceso se celebró
expediente en Roberto Leguina

Zaragoza 21 de Noviembre 1949

Se eleva la Tercera

Resolución de Visación en 20 noviembre 1949.

[Signature]

Providencia — Zaragoza treinta de noviembre de
S. S. — mil novecientos cuarenta y tres.

Millemelo
Dejada
Barrota

ase al Teniente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Testifico

AUTO

SEÑORES

D. _____
D. _____
D. _____

Zaragoza, a _____ de _____

_____ de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a _____

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra _____

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cua-
renta y cinco.

Habiéndose emitido en el anterior testimonio
Billaruelo. algunas datos imprescindibles para poder resol-
Tejada. ver en justicia, interese dicho extremo al
Berroeta. Excmo. Sr. Capitán General de la Región.

Se acordaron las señeras expresadas al margen
y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

[Handwritten signature]

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado. -Certifico.

